



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

NÚMERO DE CONTRATO PREI ABTA24EO04060081

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2025, PARTIDA 15 (SISTEMA 15 CERVICAL POSTERIOR) Y PARTIDA 18 (SISTEMA 18 FRESAS PARA CIRUGIA DE COLUMNA), CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA EMILIANA **GARCÍA RAMIREZ**, TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, Y POR LA OTRA **MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA **C. MIRIAM ESPEJEL GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTE FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA DRA. **PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ** CON RFC [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUICIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO. QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4. LA DRA. **LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ** CON RFC [REDACTED], TITULAR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO TITULAR DEL **ÁREA REQUERENTE**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 2.7, 4.24 Y 4.24.1, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**I.5. EL DR. JUAN PEDRO RIVERA PALAFOX CON RFC [REDACTED]**, JEFE DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO **AREA REQUERENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERALES 2.7, 4.24 Y 4.24.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIÉN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**EL DR. JUAN PEDRO RIVERA PALAFOX CON RFC [REDACTED]** JEFE DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERAL 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**EL DR. JUAN PEDRO RIVERA PALAFOX CON RFC [REDACTED]** JEFE DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA INTERVIENE COMO AREA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISOPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERAL 2.8, 4.15 Y 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**I.6. EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA CON RFC [REDACTED]**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**I.7. EL MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH CON RFC [REDACTED]**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA.

I.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, NÚMERO DE COMPRANET **AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **26 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN V, Y 47** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS "LAASSP", Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, BAJO LOS MISMOS PRECIOS, TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS NUMERO **ABTT24EO04060015 Y ABTT24EO04060017**, DERIVADO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL **LA-50-GYR-050GYR037-T-3-2024**

CON FECHA **26 DE DICIEMBRE DE 2024**, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, EMITIO EL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN MENCIONADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE. **ANEXO NO. 3 (TRES)**

I.9. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA CUENTA NÚMERO 42060406, SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000005144-2025 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO. MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO NO. 1 (UNO)**.

I.10. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45**.

I.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24590, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1970, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JIMENEZ ARRILLAGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE CIUDAD DE MEXICO, TESTIMONIO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL LIBRO TERCERO, VOLUMEN 874, BAJO LOS NUMEROS 302 A 303, DENOMINADA MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTROS, LA MANUFACTURA, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALQUILER, PERMUTA Y CUALESQUIER OTROS NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TODO TIPO DE BIENES, INCLUYENDO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

APARATOS, EQUIPO E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, Y EN PARTICULAR PERO NO LIMITATIVO A IMPLEMENTOS DE TIPO ELECTRONICO. LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INVESTIGACIONES PROCESOS DE DESARROLLO Y PRUEBAS DE TODO TIPO DE PRODUCTO Y LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ENTRENAMIENTO A CIRUJANOS, DOCTORES Y DEMÁS PROFESIONES EN LA RAMA DE LA MEDICINA, EN CUANTO AL USO Y TÉCNICA DE IMPLANTACIÓN EN EL CUERPO HUMANO DE TODA CLASE DE APARATOS MÉDICOS ESPECIALMENTE LOS DE TIPO ELECTRONICO. PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS, INCLUYENDO SIN LIMITACIONES, SERVICIOS DE CONSULTORIA, OPERACIÓN, PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN, COMISIÓN, ASESORÍA, Y COBRANZA, ADMINISTRATIVOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.

- II.2. LA C. MIRIAM ESPEJEL GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 100330, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 212 DE CIUDAD DE MEXICO, EN CUYO PROTOCOLO TAMBIEN ACTUAN LIC. ROSAMARIA LOPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA 223 Y LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 246 POR CONVENIO DE SOCIEDAD, EN LA CIUDAD DE MEXICO; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MED730308NF0**.
- II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE INSURGENTES SUR 863, PISO 15 Y 16, COLONIA NAPOLES, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03810, NÚMERO TELEFÓNICO [REDACTED], CORREO ELECTRÓNICO [miriam.espejel@medtronic.com](mailto:miriam.espejel@medtronic.com) y [rs.licitacionesmexico@medtronic.com](mailto:rs.licitacionesmexico@medtronic.com) MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2<br/>"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"<br/>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE<br/>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p> | <p>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE<br/>OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS<br/>AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025<br/>CONTRATO 050GYR037T00925-007-00</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2025, PARTIDA 15 (SISTEMA 15 CERVICAL POSTERIOR) Y PARTIDA 18 (SISTEMA 18 FRESAS PARA CIRUGIA DE COLUMNA), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

- ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
- ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES".
- ANEXO 3 (TRES) "SOLICITUD DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS Y PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", Y ACTA DE ASIGNACIÓN"
- ANEXO 4 (CUATRO) "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"
- ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO DE FIANZA"

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$173,450.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO POR \$27,752.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$425,440.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN.)** MÁS IMPUESTOS POR \$68,070.40 (SESENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 40/100 M.N.), QUE ASCIENDE A **\$493,510.40 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 3 (TRES) PROPUESTA ECONOMICA** DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

#### TERCERA.- ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS)** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA FIRMA DE APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTBLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, FIRMADA DE AUTORIZACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES CONSUMIDOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, NUMERO DE FOLIO DE LA HOJA DE CONSUMO, NOMBRE DEL PACIENTE INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE Y LA FECHA DE LA CIRUGÍA, ADEMÁS DEBERÁ ANEXAR HOJA DE CONSUMO ORIGINAL FIRMADA POR EL MÉDICO QUE REALIZÓ LA CIRUGÍA Y LA CUAL DEBERÁ ESTAR SELLADA POR EL RESPONSABLE DE CEYE. DEBERÁ ANEXAR OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) EN SENTIDO POSITIVA Y VIGENTE, Y PEDIDO RECEPCIÓN DEL MÓDULO DE COMPRAS GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO."

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO".

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2<br/>"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"<br/>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE<br/>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p> | <p>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE<br/>OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS<br/>AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025<br/>CONTRATO 050GYR037T00925-007-00</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, Y AL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, LA CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADA EN COMPRANET. ASÍ COMO A LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", ANEXO 3 (TRES) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARA DIRECTAMENTE EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS, ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 24 HORAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

#### SEXTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025.

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A PRESENTAR A MAS TARDAR EL DIA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERIODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA DE COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(LAS) CLAVE(S), SISTEMA(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE, DICHA CARTA DEBERÁ PRESENTARSE TANTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (COPIA) A MAS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONAL COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

#### NOVENA. GARANTÍA

##### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN II DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN EL **ANEXO 5 (CINCO)**.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA DE FIANZA.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL INSTITUTO"** Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

#### **GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO "EL INSTITUTO" NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **DR. JUAN PEDRO RIVERA PALAFOX**, JEFE DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA CON R.F.C. [REDACTED] SERÁ QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRAN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO. EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA e5cinco PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 3 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

EN CASO DE QUE SE EXCEDA SE PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)**, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 3 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE SE TRATE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO"; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2<br/>"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"<br/>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE<br/>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p> | <p>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE<br/>OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS<br/>AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025<br/>CONTRATO 050GYR037T00925-007-00</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, EN CASO DE APLICAR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### VIGÉSIMA TERCERA. RECISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2<br/>"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"<br/>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE<br/>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p> | <p>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE<br/>OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS<br/>AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025<br/>CONTRATO 050GYR037T00925-007-00</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5(CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIANDO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONOMICOS O DE OPERACIÓN QUE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE INDOLE LABORAL, DISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ORDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

POR CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENIENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA ADQUISICION DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2<br/>"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"<br/>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE<br/>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p> | <p>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE<br/>OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS<br/>AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025<br/>CONTRATO 050GYR037T00925-007-00</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

#### VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPEDICIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EL 10 DE ENERO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.  
RFC MED730308NFO

DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ

C. MIRIAM ESPEJEL GONZALEZ

RFC [REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA

DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2

"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE

CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

TITULAR DEL AREA RESPONSABLE  
DE LA CONTRATACIÓN

AREA RESPONSABLE  
DE LA CONTRATACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

RFC [REDACTED]

RFC [REDACTED]

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE

ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO  
JURÍDICO, ÁREA REQUIRIENTE Y ÁREA  
TÉCNICA

DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ  
RFC [REDACTED]  
DIRECTORA MÉDICA

DR. JUAN PEDRO RIVERA PALAFOX  
RFC [REDACTED]  
JEFE DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD  
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.  
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE  
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL  
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

ANEXO 1 (UNO)  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

---

SOLICITUD: 000005144 - 2025

Dependencia Solicitante: U0022 UMAE 22 Sonora  
ABT Consumo Bienes Abastecimiento  
27050006 H.Especialidades2CMNoroesteUMAE

Descripción:  
Servicio: Material de Osteosintesis y En

Fecha Impresión: 09/12/2024 Fecha Validación: 09/12/2024

| Importe                                        | Cuenta   | Partida presupuestaria                             |
|------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------|
| Total Comprometido (en pesos): \$ 6,500,000.00 | 42050406 | 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos |

| COMPROMISOS PRESUPUESTALES (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE                                            | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 6,500.0                                        | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN \$ 6,500,000.00

  
 Lic. Francisco Javier Cárdenas Medina  
 Director Administrativo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

## ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO - TÉRMINOS Y CONDICIONES



GOBIERNO DE  
MÉXICO



### 1.-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados acorde al Cuadro Básico de Osteosíntesis y Endoprótesis emitido por la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud del IMSS, autorizado por la Comisión Interinstitucional De Cuadros Básicos de Insumos del Consejo de Salubridad General con Fecha de actualización del 10 de Febrero del 2020, listado que se contempla en el Anexo Número 1 (UNO), el cual forma parte integrante de esta Solicitud.

Para ello el Instituto cuenta con Presupuesto asignado, autorizado y suficiente, acorde a las cantidades de insumos solicitados para la contratación y los precios unitarios basados en contratación previa.

El licitante ganador entregará los bienes directamente en el almacén de la unidad hospitalaria bajo el esquema denominado "Inventario Cero", en el cual se especifica como característica que el pago por parte del Instituto será con periodicidad mensual, exclusivamente de los implantes utilizados en el mes inmediato anterior.

Los bienes propuestos deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación del cuadro básico Institucional, que se indican en el Anexo Número 1 (UNO), siendo estos los únicos que serán sujetos de pago.

El licitante ganador deberá entregar a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, con dirección en Calle Prolongación Hidalgo S/N, Ciudad Obregón, Sonora, C. P. 85130; el equipo e instrumental básico y específico requerido para el procedimiento quirúrgico y el implante del material de Osteosíntesis y Endoprótesis, sin que esto represente costo alguno para el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Para tal efecto, el licitante ganador deberá entregar dicho instrumental en la Central de Esterilizaciones y Equipo del Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", en un plazo no mayor a 10 días después del inicio del contrato, los cuales deberán permanecer en la unidad de manera permanente hasta el vencimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo el mantenimiento del instrumental estará a cargo del licitante. El instrumental en el que se establece será concertado el para el día de la cirugía, también deberá entregarse en este lugar. Además, deberán designar a personal a su cargo, para que por lo menos una vez a la semana acuda al Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", con el objeto de verificar su inventario y estado de los equipos para implantación,

Prolongación Hidalgo y Huilaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 613-4590, (644) 614-6246 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

debiendo hacer del conocimiento al Administrador del contrato de cualquier variación encontrada mediante oficio informativo.

El proveedor garantizará el correcto funcionamiento del instrumental requerido para los procedimientos asignados y establecerá un programa de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de que no se interfiera en la realización de las cirugías.

En caso de que el personal técnico designado por cada proveedor adjudicado retire por cuestiones de mantenimiento preventivo o correctivo algún equipo o instrumental quirúrgico específico, deberá entregar otro a cambio de forma tal que el requerimiento de instrumentales se mantenga conforme a lo solicitado en el Anexo Número 1. El proveedor, a través del personal técnico designado tendrá que identificar mediante distintivo a cada uno de los equipos (en donde aplique) que se realizó el mantenimiento preventivo o el correctivo en su caso.

Los mantenimientos preventivos y correctivos estarán a cargo del proveedor adjudicado en su totalidad y el calendario de mantenimientos preventivos deberá programarse a partir del número de procedimientos en que el equipo o instrumental quirúrgico específico haya sido utilizado y no por tiempo.

En caso de falla de los equipos (instrumental quirúrgico específico y complementos), el licitante ganador deberá repararlo, o en su caso, reemplazar el equipo (instrumental quirúrgico específico y complementos), defectuoso dentro de las 72 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte del licitante ganador el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso. En el supuesto de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta Adjudicación surjan avances tecnológicos, el licitante ganador deberá realizar la actualización tecnológica de los bienes y del instrumental previo conocimiento al Administrador del Contrato.

Al término del contrato y previo acuerdo con el Instituto, el licitante ganador se obliga a retirar los equipos y accesorios colocados en las unidades hospitalarias que no sean propiedad del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, asumiendo los gastos que se pudieran generar por este concepto.

En caso de sustracción o pérdida de alguna (s) piezas o set quirúrgico, El Instituto a través de su área de Almacén de Osteosíntesis y/o Central de Equipos y Esterilización, notificarán cualquier situación a las áreas administrativas, relacionado con cualquier faltante y se procederá a su investigación y restitución.

## 2. CALIDAD.

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

Prolongación Hidalgo y Hulsaguy S/N, Col. Bellavista, C.P. 65130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 413 4590, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

- Registro Sanitario Vigente (anexos y modificaciones), de los consumibles propuestos, otorgado por la COFEPRIS. En el supuesto de no requerir dichos registros deberá presentar escrito de la Secretaría De Salud donde así lo indique con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite y que la exima del mismo, con una vigencia no mayor a 5 años a partir de la fecha de emisión del mismo.
- En el caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, se deberá presentar prórroga de registro sanitario que emite la propia COFEPRIS, de acuerdo con el reglamento de insumos para la salud (art. 190-bis-6), así como un escrito bajo protesta de decir verdad por parte del titular del registro sanitario manifestando que la prórroga corresponde al registro sanitario en cuestión.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de que los bienes de consumo solicitados no cuentan con alertas médicas aplicables a su país de origen, como ejemplo las de clase I, II, III de la FDA para EU y las reportadas por la COFEPRIS.
- En el caso de que alguno o algunos de los bienes de consumo hayan tenido algún tipo de alerta, el proveedor deberá presentar en formato libre, certificado por un perito traductor que la alerta ha sido atendida y que ésta ha sido levantada por el fabricante, ante la FDA y/o por la COFEPRIS, en caso contrario asume la responsabilidad de acatar lo dispuesto en la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, y lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública.
- Manual de operación y/o técnica quirúrgica completa correspondiente a los sistemas ofertados que deberán estar en idioma español o su idioma original con traducción simple al español; además deberán estar debidamente referenciados por sistema y clave conforme a la propuesta técnica, podrá encontrarse dentro del catálogo de los insumos o bien como documento independiente según el caso. No se aceptarán características, indicaciones o secuencia de procesos técnicos escritas a mano.
- Aviso de funcionamiento y responsable sanitario del licitante.
- Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad de que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado.
- No se precisa presentación de muestras

### 3.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Aviso de Funcionamiento.

Prolongación Hidalgo y Huahguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85330, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 433 4550, (644) 415 4346 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

- Autorización del Responsable Sanitario.
- Para productos de fabricación nacional: El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS, conforme a la Ley General de Salud.
- Para productos de fabricación Extranjera: El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, o en su caso:

- ✓ Declaración de cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación incluida dentro del Certificado de Libre Venta emitido por la autoridad sanitaria, o en su caso por el ministerio correspondiente que regule el producto.

### 3.1 NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS OFERENTES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la adquisición de los insumos, el oferente adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento a las siguientes normas:

- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, en Materia de Información en Salud.
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM – 241-SSA1- 2012, Buenas prácticas de fabricación, para la fabricación de dispositivos médicos.
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos

### 3.2 CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

1. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en esta Convocatoria contenidos en sus numerales, anexos y términos y condiciones, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la LAASSP.
2. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
3. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.
4. Cuando no coticen el 100% de la totalidad de las claves por sistema (s) requerido (s).
5. Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "**Bajo Protesta de Decir Verdad**", solicitados en la presente Convocatoria u omita la leyenda requerida.

Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 413 4590, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

6. Cuando no se entreguen los catálogos, manuales de operación y/o técnica quirúrgica completos y plantillas de los materiales implantables para planeación quirúrgica completas debidamente referenciados, indicando el sistema y la clave a que corresponde el producto ofertado, así como el número de registro sanitario al cual pertenecen.
7. Cuando no exista congruencia entre los catálogos, manuales de operación y/o técnica quirúrgica completos y plantillas de los materiales implantables para planeación quirúrgica completas de los productos a ofertados y los registros sanitarios de las claves que integran los sistemas que oferta, considerando y corroborando que estas sean acordes a lo solicitado en el **Anexo Número 1 (Uno)**, de esta convocatoria.
8. Cuando no oferte por Sistema, es decir que sus ofertas sean por claves en lo individual.
9. Cuando proporcionen información o presente documentación falsa y/o alterada.
10. Cuando los registros sanitarios no contengan referenciada(s), el Número de Licitación, la(s) clave(s) y número de sistema ofertado, así como el número de catálogo al cual pertenece (n).
11. Cuando la Secretaría de Economía determine mediante comunicado que alguno de los participantes en esta Licitación hubiera contravenido el "Código Antidumpin" del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros Y Comercio, así como el Reglamento contra prácticas desleales de Comercio Internacional.

#### 4.-EVALUACION TECNICA:

Por tratarse de adjudicación bajo mismos términos y condiciones originadas de licitación LA-50-GYR-050GYR037-T-3-2024, no es necesario realizar evaluación técnica ni presentación de muestras

#### 5.-TÉRMINOS Y CONDICIONES

Descripción general de las condiciones.

El licitante ganador deberá proporcionar sin costo para el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, el instrumental quirúrgico o sets necesarios que de acuerdo con las características del implante se requiera para su colocación.

Los licitantes en su propuesta económica deberán ofertar el 100% de todas las claves que integran cada uno de los Sistemas, excepto aquellos en los cuales el texto de Cuadro Básico señale "para los sistemas que lo requieran".

Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 413 4590, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

Conforme a las necesidades del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, resulta indispensable la compatibilidad química de metales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman cada sistema, esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de la cirugía sin riesgos para el paciente por lo que se deberá evitar que se adquieran claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas no puedan ser utilizadas en los pacientes al momento de realizar una cirugía. Se podrá proponer marcas distintas para integrar un sistema, siempre y cuando sean compatibles entre sí.

PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El proveedor entregará los sistemas o claves, así como el instrumental relacionado que se requieren para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, a más tardar 7 días naturales contados a partir del siguiente día de emitido el fallo de esta Licitación.

Los insumos o bienes serán entregados en Almacén de Abastos, el instrumental y equipo que se requiere para la aplicación de los insumos deberá ser entregado en la Central de Equipos y Esterilización (CEYE) con firma de recepción de conformidad de los encargados de dichos lugares, en una relación que deberá ser proporcionada por el proveedor.

Los requerimientos por número e insumo se enlistan en el Anexo 1 (UNO).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CONDICIONES DE ENTREGA.

1. La forma de empaque que utilice el proveedor deberá garantizar la entrega de los consumibles en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Descripción completa del insumo
- ✓ Cantidad
- ✓ Fecha de fabricación y caducidad

Prolongación Hidalgo y Huilaguay 5/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 413 4590, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

- ✓ Origen del insumo
- ✓ Clave del cuadro básico

2. Los bienes deberán ser entregados en el plazo establecido y deberá proporcionarse una dotación inicial de consumibles para el arranque, mismo que será determinado por la unidad médica y/o administrador del contrato, la solicitud de dotación se hará llegar vía correo electrónico a las 24 horas posteriores al fallo al proveedor adjudicado.
3. En caso de incumplimiento del suministro oportuno de consumibles, el proveedor será acreedor a las sanciones conforme al capítulo de penas convencionales del presente requerimiento.
4. El proveedor se compromete a proporcionar todos los consumibles necesarios y compatibles entre sí referidos en el contrato, para la realización continua de los procedimientos terapéuticos.
5. En caso de fallas o defectos del instrumental, el proveedor deberá reemplazarlo dentro de las 72 horas siguientes a la notificación
6. Para efectos de recepción del instrumental el proveedor deberá elaborar un documento en papel membretado del licitante, de constancia de recepción, en el que señala el sistema al que corresponde, las piezas que lo conforman. Esta misma relación servirá, en su caso, para autorizar por parte del administrador del contrato la salida del instrumental que el proveedor solicite retirar o que el mismo administrador del contrato le solicite retirar.
7. En el caso de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta Licitación, el fabricante del instrumental y bienes de consumo incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los sistemas contratados, el proveedor se obliga a sustituir los insumos que forman parte de este sistema, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, entregando su propuesta y muestras físicas correspondientes para su consideración, análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso el proveedor se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgico.
8. Los insumos de cada uno de los sistemas deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Prolongación Hidalgo y Huicagway 5/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 413 4590, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2**  
**"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE**  
**CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE**  
**OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS**  
**AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025**  
**CONTRATO 050GYR037T00925-007-00**



**GOBIERNO DE**  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Hospital de Especialidades No. 2  
 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
 Centro Médico Nacional Noroeste  
 Ciudad Obregón, Sonora  
 División de Ortopedia y Traumatología

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

#### CANJE

El instituto, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, podrá solicitar, el canje o devolución de los sistemas o instrumental proporcionado por el proveedor, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, debiendo utilizar el formato institucional RQM1, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje, al Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora y de igual forma comunicarán al citado departamento la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

Para aquellos sistemas que durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, serán resguardados en el área donde se manifestó la queja, procediendo la unidad hospitalaria a notificar a la COORDINACION DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS, a través de oficio, anexando el formato institucional RQM1, turnando copia al Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora. Cuando la COORDINACION DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS notifique que la calidad de los sistemas pudiera afectar la atención al derechohabiente, el proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los sistemas por un nuevo lote.

En el caso de que el instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la COORDINACION DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado el proveedor o se ha revocado el registro sanitario con motivo de las quejas o defectos de la clave o las claves entregadas por el proveedor, se procederá a la devolución del bien y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Prolongación Hidalgo y Huísaguny S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
 Tel. (644) 413 4590, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El proveedor deberá reponer los sistemas sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 72 horas contando a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento se reciba comunicado en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá, en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

#### DOTACION INICIAL

Para la dotación inicial, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL a través del Administrador de Contrato, (Anexo #2), proporcionará 24 horas posterior al fallo, un listado con la cantidad de cada una de las claves y medidas necesarias que aseguran su disponibilidad; el proveedor tendrá un plazo de 7 días naturales para proporcionar dicha dotación inicial al Almacén de Abastos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora la reposición de esta dotación deberá ser acorde a las hojas de consumo y atendidas en las próximas 72 horas o 3 días naturales a partir de la notificación efectuada al proveedor la cual podrá ser en forma directa con su representante en sitio o vía correo electrónico.

El (los) proveedor (es) se comprometerá a proveer de instrumental nuevo para la realización de hasta dos cirugías en un mismo turno, Anexo 1 (Uno). El proveedor se compromete a contar con una dotación suficiente en almacén de Abastos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, para responder de manera constante al consumo efectuado, y por lo menos dos veces por semana deberá de tener personal que acuda a la unidad a fin de recabar las hojas de consumo y realizar la reposición de los bienes consumidos, con un listado donde se relacione fecha de consumo (plasmada en hoja de consumo) y fecha de reposición.

El material que no tenga movimiento durante 60 días naturales posteriores a la recepción será devuelto al proveedor en las mismas condiciones de recepción, sin costo para el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

En caso de requerirse, el Administrado de contrato o el Jefe de Departamento Clínico correspondiente notificará mediante un correo electrónico la necesidad de Instrumental y claves

Prolongación Hildaigo y Huisaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 413 4590, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

licitados al proveedor correspondiente, y éste contará con un máximo de 3 días hábiles para hacer llegar a la Unidad el instrumental y claves requeridas.

El licitante que resulte ganador deberá realizar con oportunidad, la entrega y suministro subsecuentes de todos los insumos como son: instrumental y sistemas o claves para asegurar la continuidad de los procedimientos quirúrgicos programados o de urgencia y evitar cancelaciones o suspensión por carencia de estos.

Los sets de instrumental para cada tipo de cirugía quedarán fijos en La Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora". Solo a consideración del administrador de contrato y de acuerdo con la productividad de cada uno de los Sistemas se permitirá que el Set de Instrumental no permanezca en la Unidad y sea concertado para el día de la cirugía.

Sera responsabilidad del proveedor garantizar el adecuado funcionamiento del instrumental requerido para cada uno de los procedimientos, reemplazo en caso de fallas, verificar la necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo y supervisar el adecuado uso de éste. No será necesario para la evaluación técnica, muestras del instrumental, solamente deberá garantizarse que sean compatible con los procedimientos de acuerdo con cada uno de los Sistemas contratados.

En la Remisión de entrega, invariablemente se hará referencia al número del contrato celebrado, el número de lote, la marca y la fecha de caducidad o fabricación de las claves que conforman los sistemas, deberá presentar además de la remisión el certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar, mismas que deben corresponder al total de las piezas anotadas en la solicitud de reposición.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se haga la entrega de los insumos. Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta la transportación de los sistemas, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora.

#### CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA

Prolongación Hidalgo y Huixtla 5/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 413 6590, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

El licitante ganador deberá proporcionar capacitación al personal involucrado en la atención de pacientes que requieren de los insumos contratados y de la utilización del instrumental a médicos de base, residentes, enfermería y personal biomédico.

Esta capacitación deberá ser realizada en los 7 primeros días naturales posterior al fallo y posteriormente de acuerdo con la solicitud del Administrador del Contrato, derivado de la rotación del personal, o en otros casos que se determine necesario. La capacitación será dirigida al manejo de los insumos en general y del instrumental y equipamiento que así se requiera durante cada uno de los procedimientos.

La capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe de Departamento clínico de ortopedia y traumatología y/o Administrador del Contrato y será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar; se llevara a cabo dentro de las instalaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, en las fechas acordadas y los plazos contemplados en este requerimiento.

Mediante el formato del Anexo #5 (Programa de Capacitación), al término de la capacitación, el proveedor deberá entregar el listado del personal capacitado y recabar la firma de conformidad del administrador del contrato.

El PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, deberá considerar Capacitación Previa al inicio de los servicios y Continua durante la vigencia del contrato, para el uso y manejo de los equipos médicos, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo

Es preciso señalar que se podrá ajustar la lista de participantes según necesidades, informando con 5 días naturales de anticipación a la fecha de su realización, dicha notificación debe ser por escrito y/o correo electrónico institucional, a través del Administrador del Contrato

Cada vez que se realice una nueva capacitación deberá utilizarse el formato correspondiente al Anexo #5.

#### ASISTENCIA TÉCNICA

El proveedor deberá proveer de personal técnico el cual deberá dar apoyo en cirugías programadas las 24 horas del día los 365 días del año, por lo que cada proveedor adjudicado deberá garantizar la asistencia técnica en todo momento que se tenga programada una cirugía, para el óptimo funcionamiento de los equipos de su propiedad (instrumental quirúrgico específico y complementos). Enviará carta bajo protesta de decir verdad de que tiene capacidad y cumplirá

Prolongación Hidalgo y Huizaguan 5/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 412 4590, (644) 414 4246 www.imss-gob.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2**  
**"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE**  
**CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE**  
**OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS**  
**AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025**  
**CONTRATO 050GYR037T00925-007-00**



**GOBIERNO DE**  
**MÉXICO**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Hospital de Especialidades No. 2**  
**"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"**  
**Centro Médico Nacional Noroeste**  
**Ciudad Obregón, Sonora**  
**División de Ortopedia y Traumatología**

con este requisito en caso de ser adjudicado, deberá estar firmada por el representante legal de la empresa y en papel membretado. Conforme al ANEXO NÚMERO 6 ACREDITACIÓN DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Para la adecuada coordinación entre el personal técnico designado por cada proveedor adjudicado y el personal médico IMSS, la programación de cirugías será entregada a más tardar con 12 horas de antelación al personal técnico designado.

Dicho personal técnico también deberá definir a partir de su inventario y la programación de cirugías, las claves con alto consumo y baja existencia para resurtirlas previo Vo. Bo. del Departamento de Abastecimientos.

Asimismo, el personal técnico designado por cada proveedor adjudicado deberá compartir semanalmente al administrador del contrato el importe desglosado de lo consumido durante la semana inmediata anterior.

**GARANTÍAS DE LOS BIENES, ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por la vigencia del contrato, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

El proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), sistema(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. (Tratándose de contratos abiertos, deberá señalarse que el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato).

Prolongación Hidalgo y Huicaguary S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
 Tel. (644) 413 4590, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2**  
**"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE**  
**CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE**  
**OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS**  
**AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025**  
**CONTRATO 050GYR037T00925-007-00**



**GOBIERNO DE**  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Hospital de Especialidades No. 2  
 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
 Centro Médico Nacional Noroeste  
 Ciudad Obregón, Sonora  
 División de Ortopedia y Traumatología

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente prevista en las leyes federales, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, colonia Bellavista, C.P. 85130, en Ciudad Obregón, Sonora.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**MECANISMO DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.**

Al final de cada procedimiento, el medico operativo firmara de conformidad el servicio prestado en donde se enlistan los bienes de consumo proporcionados en una hoja de consumo con folio progresivo, Anexo #4, que llevara Nombre del Paciente, Numero de Seguridad Social, Procedimiento realizado, fecha y hora, se anexarán a la misma las calcomanías respectivas de cada uno de los bienes.

**CONDICIONES DE PAGO:**

El pago se efectuará en pesos mexicanos por clave consumida del sistema, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, en el departamento de finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo

Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
 Tel. (644) 413 4395, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2**  
**"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE**  
**CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE**  
**OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS**  
**AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025**  
**CONTRATO 050GYR037T00925-007-00**



**GOBIERNO DE**  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Hospital de Especialidades No. 2  
 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
 Centro Médico Nacional Noroeste  
 Ciudad Obregón, Sonora  
 División de Ortopedia y Traumatología

Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, con domicilio Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.; en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 13:00 horas, de los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, firmada de autorización por el Administrador del contrato, la factura deberá indicar los bienes consumidos, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, número de folio de la hoja de consumo, nombre del paciente intervenido quirúrgicamente y la fecha de la cirugía.

Además, deberá anexar hoja de consumo original firmada por el médico que realizó la cirugía y la cual deberá estar sellada por el responsable de CEYE, copia de la fianza, opiniones positivas y vigentes (IMSS, INFONAVIT Y SAT) y pedido recepción del módulo de compras generado en el departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora,

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley.

El Instituto efectuara invariablemente el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la subdirección administrativa de cada Unidad Hospitalaria, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) deberá el proveedor, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

- a. Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
 Tel. (644) 412 4590, (644) 414 4245 www.imss.gob.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2**  
**"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE**  
**CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE**  
**OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS**  
**AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025**  
**CONTRATO 050GYR037T00925-007-00**



**GOBIERNO DE**  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Hospital de Especialidades No. 2  
 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
 Centro Médico Nacional Noroeste  
 Ciudad Obregón, Sonora  
 División de Ortopedia y Traumatología

- b. Los proveedores que presten el servicio al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.
- c. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES**

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su reglamento, la pena convencional aplicable al licitante ganador por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los siguientes conceptos, unidad de medida y porcentajes

| Concepto u Obligación                                                                                                     | Nivel de Servicio                                                                                                                                                                                  | Unidad de Medida                                                                                                               | Deducción                                                                            | Límites de incumplimientos      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos como dotación inicial, dentro del plazo señalado. | Entregar los bienes descritos en Dotación Inicial                                                                                                                                                  | Días posteriores que excedan los 7 días con que cuenta el proveedor para entregar los bienes requeridos en la dotación inicial | 1% sobre el valor de cada uno de los bienes incumplidos.                             | Hasta 4 días (10%)              |
| Entrega y mantenimiento del set de Instrumental Quirúrgico Completo.                                                      | El proveedor debe de tener material necesario (sets quirúrgicos) para efectuar los procedimientos. Si existen dos cirujías al mismo tiempo el proveedor debe de tener un equipo para cada cirugía. | Suspensión del Procedimiento atribuible a la falta de instrumental (set) completo                                              | 1% del valor de la factura resultante una vez que el mismo paciente sea intervenido. | Hasta 1 evento en mes facturado |
| Reposición de los bienes contratados de acuerdo con las hojas de consumo                                                  | Se deben reponer los bienes consumidos 72 horas posterior a la recepción de las hojas de consumo                                                                                                   | Días de retraso después del plazo establecido (3 días) en la reposición de los bienes reportados en la hoja de consumo.        | 1% del costo de la suma de los bienes de consumos no repuestos.                      | Hasta 4 eventos en el mes.      |

Prolongación Hidalgo y Huilsegway S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
 Tel. (644) 413 4590, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

|                                                                                                                                                    |                                             |                                  |                                                                            |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Cuando el proveedor incumpla con las actividades de asistencia técnica o por retraso en la entrega de información solicitadas en esta convocatoria | Asistencia técnica o entrega de información | Inasistencia de servicio técnico | 1% del costo del a factura generada durante la falta de asistencia técnica | Hasta 4 eventos en el mes. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde:

*%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".*

*Pca = pena convencional aplicable.*

*npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.*

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la solicitud de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía (Fianza)

Los bienes que no sean entregados dentro de un plazo de 72 horas podrán ser adquiridos mediante compra directa al segundo proveedor con cobro del bien utilizado al licitante incumplido, que se atrase en la entrega de los bienes, con la finalidad de garantizar la atención continua y seguridad del paciente al no poner en riesgo la salud, pronóstico o vida del paciente al carecer del insumo necesario para su recuperación.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deductivas, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Prolongación Hidalgo y Huisaguay 5/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 413 4590, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

#### DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su reglamento, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Licitante ganador, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos y porcentajes que a continuación se señalan.

| Concepto                     | Unidad de medida | Nivel de servicio | deducción                                 | Límite de incumplimiento                          | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo y aplicación |
|------------------------------|------------------|-------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|
| Entrega parcial o deficiente | Día              | Entrega parcial   | 1 % sobre el valor total de lo incumplido | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento | Administrador del contrato                | Administrador del contrato           |

El administrador del contrato será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### Relación de Anexos

- Anexo No. 1 Detalle de los Insumos a Contratar
- Anexo No 2 Designación de Administrador de Contrato
- Anexo No 3 Método de Evaluación de las proposiciones económicas.
- Anexo No 4 Solicitud y Consumo de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
- Anexo No 5 Programa de Capacitación
- Anexo No 6 Acreditación de prestación de asistencia técnica

Prolongación Hidalgo y Hulsagway S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 413 4590, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

# ANEXO 1.

El instrumental necesario para la colocación de los implantes por clave se relaciona a continuación, el cual o los cuales deberán ser nuevos y en buen estado listo para utilizarse en la colocación de los implantes a adjudicarse:

| Sistema | Instrumental                              | Sets solicitados |
|---------|-------------------------------------------|------------------|
| 15      | SISTEMA 15 Cervical posterior             | 1                |
| 18      | SISTEMA 18 Fresas para Cirugía de columna | 1                |

| PARTIDA | SISTEMA                       | CLAVE              | Clave CUCOP | DESCRIPCION                                                                                                                                                                        | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA |
|---------|-------------------------------|--------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| 1       | SISTEMA 15 Cervical posterior | 060.113.4158.00.01 | 25401-4967  | TORNILLO DE CORTICAL 3.5 MM DE DIÁMETRO AUTORROSCANTES DE TITANIO PURO DE 10 MM A 18 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.                      | 2               | 5               |
|         | SISTEMA 15 Cervical posterior | 060.113.4166.00.01 | 25401-4967  | TORNILLO POLIAXIAL DE ESPONJOSA DE 3.5 MM Y DE 4.0 MM DE DIÁMETRO EN ALEACIÓN DE TITANIO DE 8 MM HASTA 52 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. | 10              | 40              |
|         | SISTEMA 15 Cervical posterior | 060.113.4174.00.01 | 25401-4967  | BARRA DE 3.2 MM A 3.5 MM DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO.                                                                                                         | 3               | 8               |
|         | SISTEMA 15 Cervical posterior | 060.113.4182.00.01 | 25401-4967  | PLACA BARRA PARA OCCIPUCIO DE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO.                                                                                 | 1               | 2               |
|         | SISTEMA 15 Cervical posterior | 060.113.4190.00.01 | 25401-4967  | TORNILLO DE BLOQUEO PARA TORNILLOS POLIAXIALES DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIÁMETRO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.                                                                 | 10              | 40              |
|         | SISTEMA 15 Cervical posterior | 060.113.4208.00.01 | 25401-4967  | RÓTULA LAMINAR PARA CONEXIÓN TRANSVERSAL DERECHA E IZQUIERDA PARA BARRA DE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO.                                                                            | 1               | 2               |

Prolongación Hidalgo y Hulsagway S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 423 4590, (644) 416 4246 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

| PARTIDA | SISTEMA                                      | CLAVE              | Clave CUCOP | DESCRIPCION                                                  | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA |
|---------|----------------------------------------------|--------------------|-------------|--------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| 1       | SISTEMA 18<br>Fresas para Cirugia de columna | 060.431.0813.00.01 | 25401-0131  | FRESA TRIPLE BORDE, CORTANTE. DIÁMETRO: 4.1MM CONICO, PIEZA  | 10              | 25              |
|         | SISTEMA 18<br>Fresas para Cirugia de columna | 060.431.0797.00.01 | 25401-0131  | FRESAS TRIPLE BORDE, CORTANTES, DIÁMETRO 2.0 MM LARGA. PIEZA | 10              | 25              |

Prolongación Hidalgo y Huixquiluy S/N, Col. Belle Vista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 433 4590, (644) 434 4246 www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

UMA/SON/DAJ/2025/



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Anexo #4

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD, SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA

SOLICITUD Y CONSUMO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

| DATOS DEL PACIENTE                 |             |                         |
|------------------------------------|-------------|-------------------------|
| NOMBRE                             |             | MEX Y AGREGADO          |
| Apellido paterno, materno y nombre |             | ISSA Agregado           |
| DIAGNÓSTICO                        | No. DE CAMA | FECHA Y HORA DE CIRUGÍA |
| PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO           |             |                         |
| PERSONAL DE QUIRÓFANO QUE REGISTRE |             |                         |
| Apellido paterno, materno y nombre | Matrícula   | Firma                   |
| INSTRUMENTISTA                     |             |                         |
| Apellido paterno, materno y nombre | Matrícula   | Firma                   |
| CIRUJANO                           |             |                         |
| Apellido paterno, materno y nombre | Matrícula   | Firma                   |
| MATERIAL UTILIZADO                 |             |                         |
| 1.                                 | 21          |                         |
| 2.                                 | 22          |                         |
| 3.                                 | 23          |                         |
| 4.                                 | 24          |                         |
| 5.                                 | 25          |                         |
| 6.                                 | 26          |                         |
| 7.                                 | 27          |                         |
| 8.                                 | 28          |                         |
| 9.                                 | 29          |                         |
| 10.                                | 30          |                         |
| 11.                                | 31          |                         |
| 12.                                | 32          |                         |
| 13.                                | 33          |                         |
| 14.                                | 34          |                         |
| 15.                                | 35          |                         |
| 16.                                | 36          |                         |
| 17.                                | 37          |                         |
| 18.                                | 38          |                         |
| 19.                                | 39          |                         |
| 20.                                | 40          |                         |

2430-021-131

Clave: 2430-003-006

Prologación Hidalgo y Huataguan S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 413 4590, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

**ANEXO #5.**

## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PROVEEDOR: \_\_\_\_\_

UMAE: \_\_\_\_\_

INSTRUMENTAL/ BIEN DE CONSUMO (Sistema): \_\_\_\_\_

[illegible]

Nombre y Firma del Jefe de Servicio y/o  
Administrador del Contrato

Nombre y Firma del Director de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Responsable del Programa de Capacitación\*

Prolongación Hidalgo y Huixtla S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 413 4590, (644) 414 4246 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

## ANEXO NÚMERO 6 ACREDITACIÓN DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

### Lugar y Fecha

(NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), Y EN TÉRMINOS DEL ESCRITO  
QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE  
CONTRATACIÓN DEL RUBRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, REFERENTE A LA PRESTACIÓN  
DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

- QUE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES OFERTADOS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN XXXXXXXXXXXX, Y SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE DICHA ASISTENCIA BAJO LAS MISMAS CONDICIONES.
- QUE MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, EQUIPO Y/O ACCESORIOS ESPECÍFICOS DE LOS BIENES OFERTADOS NECESARIOS PARA EL USO DE LOS MISMOS.
- QUE EL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO POR MI REPRESENTADA ASISTIRÁ TÉCNICAMENTE AL PERSONAL DEL INSTITUTO EN CASO DE SER NECESARIO, POR LO QUE RESPECTA AL USO DE LOS BIENES OFERTADOS, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO Y/O ACCESORIOS POSTERIOR A CADA CIRUGÍA PARA SU FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO.
- QUE MI REPRESENTADA EN CASO DE SER ADJUDICADA Y UNA VEZ NOTIFICADA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA EL INGRESO Y EGRESO A LOS QUIRÓFANOS DEL INSTITUTO POR SEGURIDAD DEL PACIENTE, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE CALIDAD, SEGURIDAD DEL PACIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS QUE ME HAGAN DE CONOCIMIENTO DE ACUERDO AL NIVEL DE COMPETENCIA DE MI REPRESENTADA, SIN QUE ESTO IMPLIQUE UN SERVICIO ADICIONAL.

Prolongación Hídalo y Huilaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 413 4590, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

E) QUE MI REPRESENTADA HA BRINDADO CON ANTERIORIDAD Y EN DIVERSOS EVENTOS DE CONTRATACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES OFERTADOS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

F) QUE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD DE OTORGAR CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO EN SUS DIFERENTES CATEGORIAS EN EL USO Y COLOCACIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN Y CUIDADOS DE INSTRUMENTAL, EQUIPOS Y/O ACCESORIOS.

LUGAR Y FECHA

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Prolongación Hidalgo y Hulsaguoy S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 413 4590, (644) 434 4246 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

**ANEXO 3 (TRES)**  
**SOLICITUD DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPTO. DE ABASTECIMIENTOS

Cd. Obregón, Sonora, 23 de Diciembre de 2024.  
Ref: 271901150200/ADQ/0437/2024

**MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente me dirijo a Usted para solicitarle me confirme si está en condiciones de aceptar un sostenimiento para realizar una Adjudicación Directa con vigencia del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2025, de los sistemas que se mencionan a continuación, de acuerdo a los precios contratados en los instrumentos jurídicos a través del proceso de Licitación Pública Internacional LA-50-GYR-050GYR037-T-3-2024, con la finalidad de continuar con la atención al derechohabiente.

| CONTRATATO       | SISTEMA                       | CLAVE              | DESCRIPCION                                                                                                                                                                        | CANT. MINI-MA | CANT. MAXI-MA | LICITANTE                     | PRECIO UNITARIO OFERTADO |
|------------------|-------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------------|--------------------------|
| ABTT24EO04060015 | SISTEMA 15 Cervical posterior | 060.113.4158.00.01 | TORNILLO DE CORTICAL 3.5 MM DE DIÁMETRO AUTORROSCANTES DE TITANIO PURO DE 10 MM A 18 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.                      | 2             | 5             | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$1,380.00               |
|                  |                               | 060.113.4166.00.01 | TORNILLO POLIAXIAL DE ESPONJOSA DE 3.5 MM Y DE 4.0 MM DE DIÁMETRO EN ALEACIÓN DE TITANIO DE 8 MM HASTA 52 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. | 10            | 40            | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$3,820.00               |
|                  |                               | 060.113.4174.00.01 | BARRA DE 3.2 MM A 3.5 MM DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO.                                                                                                         | 3             | 8             | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$2,550.00               |
|                  |                               | 060.113.4182.00.01 | PLACA BARRA PARA OCCUPICIO DE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO.                                                                                 | 1             | 2             | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$12,740.00              |
|                  |                               | 060.113.4190.00.01 | TORNILLO DE BLOQUEO PARA TORNILLOS POLIAXIALES DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIÁMETRO, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.                                                                 | 10            | 40            | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$750.00                 |
|                  |                               | 060.113.4208.00.01 | RÓTULA LAMINAR PARA CONEXIÓN TRANSVERSAL DERECHA E IZQUIERDA PARA BARRA DE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO.                                                                            | 1             | 2             | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$6,180.00               |

**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPTO. DE ABASTECIMIENTOS

| CONTRATO         | SISTEMA                                   | CLAVE              | DESCRIPCION                                                  | CANT. MINIMA | CANT. MAXIMA | LICITANTE                     | PRECIO UNITARIO OFERTADO |
|------------------|-------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------|--------------------------|
| ABTT24E004060017 | SISTEMA 18 Fresas para Cirugía de columna | 060.431.0813.00.01 | FRESA TRIPLE BORDE, CORTANTE. DIAMETRO: 4.1MM CONICO, PIEZA  | 10           | 25           | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$3,560.00               |
|                  |                                           | 060.431.0797.00.01 | FRESAS TRIPLE BORDE, CORTANTES, DIAMETRO 2.0 MM LARGA, PIEZA | 10           | 25           | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$3,560.00               |

Le agradeceré su respuesta por este mismo medio a la brevedad posible, para continuar con el proceso correspondiente.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH  
Jefe de Departamento de Abastecimiento



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

PROPUESTA ECONOMICA

**Medtronic**

Medtronic, S. de R.L. de C.V.  
Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16  
Col. Nápoles, Del. Benito Juárez  
Ciudad de México, C.P. 03810  
www.medtronic.com.mx  
Tel. [REDACTED]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD  
OBREGÓN, SONORA  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
P R E S E N T E

Ref. Oficio No. 271901150200/ADQ/0437/2024

SOSTENIMIENTO DE PRECIO

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.  
P R E S E N T E

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL 2024

MIRIAM ESPEJEL GONZÁLEZ, en mi carácter de representante legal de la empresa MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V., referente al Oficio No. 271901150200/ADQ/0437/2024, mi representada confirma que está en condiciones de ACEPTAR un sostenimiento para realizar una Adjudicación Directa con vigencia del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2025, de los sistemas que se mencionan a continuación, de acuerdo a los precios contratados en los instrumentos jurídicos a través del proceso de Licitación Pública Internacional LA-50-GYR-050GYR037-T-3-2024, con la finalidad de continuar con la atención al derechohabiente.

| CONTRATO         | SISTEMA                                   | CLAVE              | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                         | CANT. MINIMA | CANT. MAXIMA | LICITANTE                     | PRECIO UNITARIO OFERTADO |
|------------------|-------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------|--------------------------|
| ABTT24E004060015 | SISTEMA 15 Cervical Posterior             | 060.113.4158.00.01 | TORNILLO DE CORTICAL 3.5 MM DE DIÁMETRO AUTORROSCANTES DE TITANIO PURO DE 10 MM A 18 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS                        | 2            | 5            | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$1,280.00               |
|                  |                                           | 060.113.4166.00.01 | TORNILLO POLIAXIAL DE ESPONJOSA DE 3.5. MM Y DE 4.0 MM DE DIÁMETRO EN ALEACIÓN DE TITANIO DE 8 MM HASTA 32 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. | 10           | 40           | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$3,820.00               |
|                  |                                           | 060.113.4174.00.01 | BARRA DE 3.2. MM A 3.5. MM DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO.                                                                                                        | 3            | 8            | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$2,550.00               |
|                  |                                           | 060.113.4182.00.01 | PLACA BARRA PARA OCCIPUCIO DE 3.2. MM A 3.5. MM DE DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO.                                                                                | 1            | 2            | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$12,740.00              |
|                  |                                           | 060.113.4190.00.01 | TORNILLO DE BLOQUEO PARA TORNILLOS POLIAXIALES DE 3.5. MM Y 4.0 MM DE DIÁMETRO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN                                                                  | 10           | 40           | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$750.00                 |
|                  |                                           | 060.113.4208.00.01 | ROTULA LAMINAR PARA CONEXIÓN TRANSVERSAL DERECHA E IZQUIERDA PARA BARRA DE 3.2. MM A 3.5. MM DE DIÁMETRO.                                                                           | 1            | 2            | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$6,180.00               |
| ABTT24E004060017 | SISTEMA 18 Fresas para Cirugía de columna | 060.431.0813.00.01 | FRESA TRIPLE BORDE, CORTANTE. DIÁMETRO: 4.1. MM CONICO, PIEZA                                                                                                                       | 10           | 25           | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$3,560.00               |
|                  |                                           | 060.431.0797.00.01 | FRESA TRIPLE BORDE, CORTANTES. DIÁMETRO: 2.0. MM LARGA, PIEZA                                                                                                                       | 10           | 25           | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$3,560.00               |

Lo anterior para continuar con el proceso correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO

  
MIRIAM ESPEJEL GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: MED-730308-NFO

Oficio No. 271901150200/ADQ/0437/2024

/ JMB \*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

## ACTA DE ASIGNACIÓN



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, Y 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

En ciudad Obregón, Sonora, siendo las 17:00 horas del día 26 de Diciembre de 2024, en la oficina del Departamento de Abastecimiento, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, se reunieron los servidores públicos y los participantes de este procedimiento de adjudicación, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo la notificación de adjudicación directa número de procedimiento en Compranet AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025, que se menciona en el proemio de esta acta, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de Diciembre de 2024, se recibe en la Oficina de Adquisiciones de esta UMAE, el Dictamen de Procedencia por Adjudicación directa solicitado por el Lic. Francisco Javier Castillo Molina, Director Administrativo, la Dra. Lesvia Carmina Delgado Bojorquez, Directora Médica y el Dr. Juan Pedro Rivera Palafox, Jefe de División de Traumatología y Ortopedia, con fundamento en numeral 5.3.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano, para que se lleve a cabo el proceso de adjudicación directa con el proveedor MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V., para la adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprotesis, sistema 15 Cervical Posterior y sistema 18 Fresas para Cirugía de Columna. (ANEXO 1).

**SEGUNDO.-** Con fecha 23 de Diciembre de 2024, se solicita sostenimiento de precios para realizar una adjudicación directa, al proveedor MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V., considerando que es el proveedor que cuenta con los contratos de la entrega de los bienes de consumo de material de osteosíntesis y endoprotesis de los sistema 15 Cervical Posterior y sistema 18 Fresas para Cirugía de Columna, derivado de la licitación Pública Internacional LA-50-GYR-050GYR037-T-3-2024.

**TERCERO.-** Con fecha 26 de Diciembre de 2024 se recibe respuesta por parte del proveedor MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V., en donde manifiesta estar en condiciones de sostener los precios de acuerdo a los instrumentos jurídicos ABTT24EO04060015 y ABTT24EO04060017 derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR037-T-3-2024. Lo anterior para la realización de una adjudicación directa bajo los mismos precios de los contratos antes mencionados y de acuerdo a los términos y condiciones presentados por el área requirente para la presente adjudicación. (ANEXO 2)

**CUARTO.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven de esta contratación, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060406, de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000005144-2025 de fecha 09 de Diciembre de 2024, autorizado por el Lic. Francisco Javier Castillo Molina, Director Administrativo, mismo que se agrega al presente (ANEXO 3).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, Y 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

## RESOLUTIVO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a los artículos 26 fracción III, 41 Fracción V y 47 de la LAASSP, y demás disposiciones aplicables en la materia, realiza el procedimiento de adjudicación directa Internacional con Número de Compranet AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025.

| SISTEMA                          | CLAVE              | DESCRIPCION                                                                                                                                                                        | CANT. MINIMA | CANT. MAXIMA | LICITANTE                     | MARCA Y PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO OFERTADO |
|----------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| SISTEMA 15<br>Cervical posterior | 060.113.4158.00.01 | TORNILLO DE CORTICAL 3.5 MM DE DIÁMETRO AUTORROSCANTES DE TITANIO PURO DE 10 MM A 18 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.                      | 2            | 5            | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | MEDTRONIC / E.U.A.     | \$1,280.00               |
|                                  | 060.113.4166.00.01 | TORNILLO POLIAXIAL DE ESPONJOSA DE 3.5 MM Y DE 4.0 MM DE DIÁMETRO EN ALEACIÓN DE TITANIO DE 8 MM HASTA 52 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. | 16           | 40           | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | MEDTRONIC / E.U.A.     | \$3,820.00               |
|                                  | 060.113.4174.00.01 | BARRA DE 3.2 MM A 3.5 MM DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO.                                                                                                         | 3            | 8            | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | MEDTRONIC / E.U.A.     | \$2,550.00               |
|                                  | 060.113.4182.00.01 | PLACA BARRA PARA OCCUPICIO DE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO.                                                                                 | 1            | 2            | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | MEDTRONIC / E.U.A.     | \$12,740.00              |
|                                  | 060.113.4190.00.01 | TORNILLO DE BLOQUEO PARA TORNILLOS POLIAXIALES DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIÁMETRO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.                                                                 | 16           | 40           | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | MEDTRONIC / E.U.A.     | \$750.00                 |
|                                  | 060.113.4208.00.01 | RÓTULA LAMINAR PARA CONEXIÓN TRANSVERSAL DERECHA E IZQUIERDA PARA BARRA DE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO.                                                                            | 1            | 2            | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | MEDTRONIC / E.U.A.     | \$6,180.00               |

| SISTEMA                                      | CLAVE              | DESCRIPCION                                                  | CANT. MINIMA | CANT. MAXIMA | LICITANTE                     | MARCA Y PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO OFERTADO |
|----------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| SISTEMA 18<br>Fresas para Cirugía de columna | 060.431.0813.00.01 | FRESA TRIPLE BORDE, CORTANTE. DIÁMETRO: 4.3MM CONICO, PIEZA  | 10           | 25           | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | MEDTRONIC / E.U.A.     | \$3,560.00               |
|                                              | 060.431.0797.00.01 | FRESAS TRIPLE BORDE, CORTANTES, DIÁMETRO 2.0 MM LARGA, PIEZA | 20           | 25           | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | MEDTRONIC / E.U.A.     | \$3,560.00               |

Una vez revisados los requisitos legales correspondientes, bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el procedimiento de contratación, la Unidad convocante decide realizar la Adjudicación Directa al proveedor MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V., de acuerdo a los precios, establecidos en los contratos ABTT24EO04060015 y ABTT24EO04060017 derivado de la Licitación Pública Internacional LA-50-GYR-050GYR037-T-3-2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, Y 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

DATOS DEL CONTRATO ASIGNADO:  
PROVEEDOR ASIGNADO: **MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.**  
Número de contrato PREI **ABTA24EO04060081**

| Número de contrato     | Objeto                                                                       | Monto de Contrato (antes de I.V.A.) | Vigencia de contrato               | Porcentaje % garantía                  | Monto Garantía | Garantía Divisible / Indivisible |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------|----------------|----------------------------------|
| 050GYR037T00925-007-00 | SISTEMA 15 Cervical posterior y<br>SISTEMA 18 Fresas para Cirugía de columna | \$425,440.00                        | 01 de Enero al 31 de Marzo de 2025 | 10% sobre el monto máximo del contrato | \$42,544.00    | Indivisible                      |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal, el servicio deberá dar inicio el día 01 de Enero al 31 de Marzo de 2025.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 bis de la Ley y 35 de su reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los interesados que no hayan asistido a este acto, copia de esta acta en el Departamento de Abastecimiento, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, C.P. 85130, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los interesados acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Se comunica a los participantes que obtuvieron asignación, que deberán formalizar el contrato en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos dentro de los quince días posteriores a la notificación de la adjudicación del presente proceso de Adjudicación Directa, apegándose para ello a lo establecido en la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Después de dar lectura a esta acta, la cual consta de 10 hojas, incluyendo anexos, se dio por terminado el presente acto, siendo las 17:30 horas del día 26 de Diciembre de 2024, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes, quienes reciben copia de la misma

POR EL INSTITUTO

| NOMBRE                                | CARGO                   | FIRMA |
|---------------------------------------|-------------------------|-------|
| LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA | DIRECTOR ADMINISTRATIVO |       |

Página 3

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, Y 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

| NOMBRE                                | CARGO                                         | FIRMA |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------|-------|
| DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ | DIRECTORA MÉDICA                              |       |
| DR. JUAN PEDRO RIVERA PALAFOX         | JEFE DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA |       |
| MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVIH   | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO        |       |
| LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ JIMENEZ        | JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES              |       |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, Y 41  
FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

### "ANEXO 1" DICTAMEN DE PROCEDENCIA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

Escrito de Justificación que  
Dictamina la Procedencia a la  
Excepción de Licitación

Ciudad Obregón, Sonora a 19 de diciembre de 2024

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto en el Artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, procede a determinar el siguiente Dictamen.

#### Antecedentes:

La Unidad Médica de Alta Especialidad es quien se encarga de brindar atención en ortopedia y traumatología de tercer nivel a los derechohabientes pertenecientes a la población del noroeste del país, específicamente a 4 COAD's (Sonora, Sinaloa, Baja California Sur y Baja California). Dentro del manejo ortopédico se incluye cirugía de columna traumática y degenerativa y reemplazo articular protésico en paciente con patología traumática y degenerativa, así como pacientes con patología oncológica e infecciosa del aparato musculoesquelético. Dichos tratamientos están encaminados, en general, a mejorar la calidad de vida y reincorporar al derechohabiente al medio laboral.

Ante ello, esta Unidad Médica realizó un procedimiento de contratación por Licitación Pública Internacional con No. LA-50-GYR-050GYR037-T-3-2024, convocada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis para el ejercicio 2024, con un monto total susceptible de ser ejercido de \$14,924,924.24, con IVA, del cual se derivan 15 contratos, siendo los siguientes:

| PARTIDA | SISTEMA                                        | LICTANTE                                     | IMPORTE MAXIMO<br>ADJUDICADO SIN IVA | NO. DE CONTRATO  |
|---------|------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------|------------------|
| 1       | SISTEMA 1 Sustitutos y matrices<br>óseas       | BIODIST, S.A. DE C.V.                        | \$964,000.00                         | ABTT24E004060004 |
| 2       | SISTEMA 2 Cementos y espaciado<br>res          | ORTOPEDIA HISA, S.A. DE C.V.                 | \$695,500.00                         | ABTT24E004060005 |
| 3       | SISTEMA 3 Prótesis para hombro                 | BIODIST, S.A. DE C.V.                        | \$272,610.00                         | ABTT24E004060006 |
| 4       | SISTEMA 4 Cadena de Revisión                   | ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.                | \$966,768.00                         | ABTT24E004060007 |
| 5       | SISTEMA 5 Cadena cementada                     | QUIRORT, S.A. DE C.V.                        | \$1,230,000.00                       | ABTT24E004060008 |
| 6       | SISTEMA 6 Cadena no cementada                  | QUIRORT, S.A. DE C.V.                        | \$1,387,500.00                       | ABTT24E004060009 |
| 7       | SISTEMA 7 Columna toracolumbar<br>degenerativa | TRAUMASERVICE<br>INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | \$716,600.00                         | ABTT24E004060010 |
| 8       | SISTEMA 8 Prótesis de rodilla<br>primaria      | ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.                | \$2,587,200.00                       | ABTT24E004060011 |

Se declara como responsable y responsable de la presente el Sr. Felipe Carrillo Puerto, Jefe de la División de Ortopedia y Traumatología.

Se declara como responsable y responsable de la presente el Sr. Felipe Carrillo Puerto, Jefe de la División de Ortopedia y Traumatología.



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
Jefe de División



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, Y 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

| SISTEMA | Descripción                                | Proveedor                                 | Importe        | Código           |
|---------|--------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------|------------------|
| 10      | SISTEMA 10 Prótesis de rodilla de Bisagra  | ORTOPEDIA HSA, S.A. DE C.V.               | \$1,080,267.00 | ABTT24E004060012 |
| 13      | SISTEMA 13 Prótesis de cadera Displásica   | ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.             | \$92,184.00    | ABTT24E004060013 |
| 14      | SISTEMA 14 Cervical anterior               | TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | \$732,000.00   | ABTT24E004060014 |
| 15      | SISTEMA 15 Cervical posterior              | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.             | \$1,091,340.00 | ABTT24E004060015 |
| 17      | SISTEMA 17 Columna toracolumbar traumática | TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | \$637,800.00   | ABTT24E004060016 |
| 18      | SISTEMA 18 Fresas para Cirugía de columna  | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.             | \$156,000.00   | ABTT24E004060017 |
| 19      | SISTEMA 19 osteosíntesis                   | QUIRORT, S.A. DE C.V.                     | \$156,745.00   | ABTT24E004060018 |

Con lo que respecta a los sistemas 15 y 18, asignados al proveedor MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V., ya se han agotado el saldo de los contratos derivados y a su vez, se han realizado los convenios modificatorios correspondientes por monto, los cuales se han ejercido en su totalidad, sin posibilidad de extender contratación en tiempo conforme marca la ley, por lo que atendiendo al oficio No. 0953 8461 2B30/CTSM/0368, girado por la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, donde se solicita llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio de osteosíntesis y endoprótesis, se plantea el presente requerimiento.

A la fecha se cuentan con programación completa en lo que resta del año 2024, de pacientes con patología degenerativa de columna, adscritos a los OOAD's de Sonora, Sinaloa, Baja California y Baja California Sur, ya valorados en nuestra unidad, candidatos a manejo quirúrgico y programados en los diferentes turnos quirúrgicos disponibles, además de un número indeterminado de pacientes adultos mayores que puedan presentar fractura de columna por mecanismo de bajo impacto y paciente joven con lesión traumática de columna secundaria a lesión de alto impacto, candidatos a manejo quirúrgico mediante instrumentación de columna y que requieren los insumos que están relacionados a los contratos antes mencionados.

#### SUSTENTO TÉCNICO - MÉDICO:

- El manejo quirúrgico oportuno de los pacientes con patología traumática y degenerativa de columna impacta directamente en la calidad de vida del paciente, y ofrece una mayor oportunidad de reincorporar a las actividades de la vida diaria y laborales, minimiza el riesgo de secuelas graves o permanentes y disminuye los costos hospitalarios relacionados a estancias prolongadas y complicaciones médicas asociadas a la postración prolongada.
- La unidad cuenta con cartera de servicios, personal médico y de apoyo para brindar atención a pacientes con patología traumática y degenerativa, de columna, logrando un impacto positivo en la calidad de vida y dinámica familiar de los derechohabientes y sus familias.

Elaborado por: Dr. Felipe Carville, C.M., M.D., Ph.D. - Jefe de División de Ortopedia y Traumatología



Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN III, Y 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

**Descripción del bien adquirir:**  
Material de osteosíntesis y endoprótesis.

**Plazo y condiciones de entrega de los bienes o servicios:**

El plazo será a partir del 1 de Enero de 2025 al 31 de Marzo de 2025. Las condiciones de entrega de los servicios conforme al anexo 1 del requerimiento del expediente de contratación.

**Investigación de Mercado:**

Con relación al estudio de mercado realizado para el evento de licitación LA-50-GYR-050GYR037-T-3-2024, así como del resultado del análisis técnico y económico, se obtuvo que la empresa MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V., resulta como mejor proveedor en base a las LAAASP, y garantiza las mejores condiciones para el Instituto.

**Proveedores propuestos:**

Con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, evitar los tiempos contemplados para dotación inicial, el tiempo designado para capacitaciones y proteger la atención a los derechohabientes para inicio del ejercicio, se propone continuar con el proveedor MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. para la contratación de los Sistemas 15 y 18, bajo los mismos precios, términos y condiciones previos derivados del evento de licitación LA-50-GYR-050GYR037-T-3-2024.

**Importe solicitado por sistema**

| Sistema                                   | Importe solicitado    |
|-------------------------------------------|-----------------------|
| SISTEMA 15 Cervical posterior             | \$ 247,400.00 mas IVA |
| SISTEMA 18 Fresas para cirugía de columna | \$ 178,000.00 mas IVA |
| Total de la partida                       | \$425,400.00 mas IVA  |

**Proceso de contratación propuesto, con Fundamento al Supuesto de Excepción de Licitación:**

Se adjudica al amparo del Artículo 41 fracción V, de la LAAASP, y 72, fracción V de su Reglamento:

- Por tal motivo y en relación con la imposibilidad de efectuar una Licitación Pública que lleve a la contratación de dichos insumos, ya que los periodos para podería efectuar requieren de al menos 3 meses, es necesario efectuar esta contratación mediante una Adjudicación Directa en base a los artículos 41 fracción V de la LAAASP. Acorde al anexo #1.
- Los bienes por adquirir son imprescindibles para afrontar la eventualidad, tal y como se describe en el desarrollo del escrito de la importancia de los citados bienes y el impacto para la salud de los pacientes.

Sección de Ortopedia y Traumatología y el Hospital de Alta Especialidad de Obregón, Ciudad Obregón, Sonora, a 15 de Mayo de 2024.

\_\_\_\_\_  
Lic. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, Director General de Ortopedia y Traumatología





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, Y 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

**Criterios en base al segundo párrafo del Artículo 40 de LAASSP:**

**Eficacia:**

Garantizando el criterio de eficacia se muestra que esta unidad, por medio de una adjudicación directa, podrá obtener los insumos necesarios para no interrumpir la atención a los derechohabientes que están hospitalizados y en listas de espera por patología de columna de tercer nivel de los 4 COAD's a los que se brinda servicio, puesto que se trata de la unidad de referencia de la región noroeste.

**Eficiencia:**

Los procesos administrativos para obtener los insumos mediante una adjudicación directa como se está proponiendo, se sustenta en los procesos administrativos en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, con procedimientos quirúrgicos de alta especialidad, y que garantizan a los derechohabientes una atención oportuna en base a las necesidades particulares de cada uno.

**Monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta:** El Instituto cuenta para la adquisición de los insumos de un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$493,510.00 (cuatrocientos noventa y tres mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.**

**Forma de Pago:** El pago se efectuará en pesos mexicanos, por clave consumida del sistema, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la documentación correspondiente por parte de proveedor.

**Lugar y Fecha de Emisión:**

La presente se suscribe el día 19 de diciembre de 2024 en las instalaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad HE 2 del CMNND ubicada en Calle Prolongación Hidalgo y Husaguay SN Col. Bellavista C.P. 85120, Ciudad Obregón, Sonora.

**SUSTENTO TECNICO LEGAL:**

- **Artículo 40 de la LAASSP.** Que a la letra dice "En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa".
- **Artículo 41 fracción V de la LAASSP.** Que a la letra dice: "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender las eventualidades que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla".

2024/12/19 15:00:00 - 2024/12/19 15:00:00 - 2024/12/19 15:00:00

2024/12/19 15:00:00 - 2024/12/19 15:00:00 - 2024/12/19 15:00:00



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, Y 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

UNICO: DICTAMINAR PROCEDENTE EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LICITACION PUBLICA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO A FIN DE OBTENER LA CONTRATACION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS: COLUMNA CERVICAL POSTERIOR Y FRESAS PARA CIRUCIA DE COLUMNA PARA EL PERIODO CON INICIO A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025 POR UN MONTO MAXIMO DE \$493,510.00 (cuatrocientos noventa y tres mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

ATENTAMENTE

|                                       |                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Dra. Lesvia Carmine Delgado Bojorquez | Lic. Francisco Javier Castillo Molina |
| Directora Médica                      | Director Administrativo               |

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| Área Requiriente y Técnica                    |
| Dr. Juan Pedro Rivera Palafox                 |
| Jefe de División de Ortopedia y Traumatología |





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, Y 41  
FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

"ANEXO 2"  
PROPUESTA ECONOMICA

**Medtronic**

Medtronic, S. de R.L. de C.V.,  
Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16  
Col. Nápoles, Del. Benito Juárez  
Ciudad de México, C.P. 05610  
www.medtronic.com.mx  
Tel: [REDACTED]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD  
OBREGÓN, SONORA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
P R E S E N T E

Ref. Oficio No. 271901150200/ADQ/0437/2024

SISTEMATIZACIÓN DE PRECIO

MTR. FRANCISCO IVAN RUIZ VIDOVICH  
JEF. DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
P R E S E N T E

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DEL 2024

MIRIAM ESPERIL GONZÁLEZ, en mi carácter de representante legal de la empresa MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V., referente al Oficio No. 271901150200/ADQ/0437/2024, me comprometo a aceptar un sistema de precios para recibir una adjudicación directa con vigencia del 01 de enero al 31 de febrero de 2025, de los sistemas que se mencionan e continuación, de acuerdo a los precios establecidos en los instrumentos jurídicos a través del proceso de Licitación Pública Internacional (LA-50-GYR-050GYR037-T-9-2024), con el fin de continuar con la atención al beneficiario.

| CONTRATO         | SISTEMA                                 | CLAVE              | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                    | CANT. MINIMA | CANT. MAXIMA | LIQUANTE                      | PRECIO UNITARIO OFERTADO |
|------------------|-----------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------|--------------------------|
| ABT7248004060015 | SISTEMA DE CORTICAL Posterior           | 060 113 4131 00 01 | TORNILLO DE CORTICAL 8.3 MM DE DIÁMETRO AUTOPERCUTANTE DE TITANIO PURO DE 10 MM A 18 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS                   | 2            | 5            | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$1,280.00               |
|                  |                                         | 060 113 4166 00 01 | TORNILLO POLIAXIAL DE ESPESOR DE 8.3 MM Y DE 4.0 MM DE DIÁMETRO EN ALICATA DE TITANIO DE 8 MM HASTA 52 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS | 10           | 40           | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$8,830.00               |
|                  |                                         | 060 113 4074 00 01 | BARRA DE 3.2 MM A 3.3 MM DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO                                                                                                      | 4            | 8            | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$4,320.00               |
|                  |                                         | 060 113 4132 00 01 | PLACA BARRA PARA OCUPACIÓN DE 8.3 MM A 8.5 MM DE DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO                                                                              | 1            | 2            | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$12,740.00              |
|                  |                                         | 060 113 4190 00 01 | TORNILLO DE BÚJALO PARA TORNILLOS POLIAXIALES DE 3.5 MM Y 4.5 MM DE DIÁMETRO PARA LOS SISTEMAS QUE LO SOLICITAN                                                                | 10           | 40           | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$750.00                 |
|                  |                                         | 060 113 4208 00 01 | ROTULA LAMINAR PARA CONEXIÓN TRANSVERSAL DENSIDAD 4 DENSIDAD PARA BARRA DE 3.2 MM A 3.3 MM DE DIÁMETRO                                                                         | 2            | 3            | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$4,180.00               |
| ABT7248004060017 | SISTEMA DE PRECORTADO Chugil de CORTADO | 060 431 0013 00 01 | PIEZA TRIPLE BORDE, CORTANTE, DIÁMETRO 4.5 MM CONICO, PIEZA                                                                                                                    | 10           | 25           | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$8,940.00               |
|                  |                                         | 060 431 0797 00 01 | PIEZA TRIPLE BORDE, CORTANTE, DIÁMETRO 2.0 MM LARGA, PIEZA                                                                                                                     | 10           | 25           | MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V. | \$1,940.00               |

Lo anterior para continuar con el proceso correspondiente

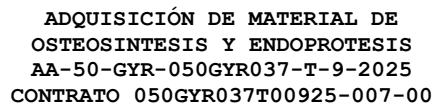
PROTESTO LO NECESARIO

MIRIAM ESPERIL GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: MED-730308-NFO

Oficio No. 271901150200/ADQ/0437/2024

/JUMB \*

UJMAE/SON/DAJ/  
/2025/

GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, Y 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

**"ANEXO 3"**  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Submitted: 2002-04-20

|                       |       |                                      |
|-----------------------|-------|--------------------------------------|
| Dependencia Económica | 20000 | 1999E 22 Salones                     |
| ART                   |       | Consumo Básico Alimentación          |
| 17000000              |       | Mantenimiento de 20 Maestros de obra |

**Discussion**

|                 |                             |                 |           |
|-----------------|-----------------------------|-----------------|-----------|
| Resumo:         | Material de Construção e En |                 |           |
| Palavras-chave: | DE 115014                   | Palavras-chave: | DE 115014 |

|  | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 | 2036 | 2037 | 2038 | 2039 | 2040 | 2041 | 2042 | 2043 | 2044 | 2045 | 2046 | 2047 | 2048 | 2049 | 2050 | 2051 | 2052 | 2053 | 2054 | 2055 | 2056 | 2057 | 2058 | 2059 | 2060 | 2061 | 2062 | 2063 | 2064 | 2065 | 2066 | 2067 | 2068 | 2069 | 2070 | 2071 | 2072 | 2073 | 2074 | 2075 | 2076 | 2077 | 2078 | 2079 | 2080 | 2081 | 2082 | 2083 | 2084 | 2085 | 2086 | 2087 | 2088 | 2089 | 2090 | 2091 | 2092 | 2093 | 2094 | 2095 | 2096 | 2097 | 2098 | 2099 | 2100 | 2101 | 2102 | 2103 | 2104 | 2105 | 2106 | 2107 | 2108 | 2109 | 2110 | 2111 | 2112 | 2113 | 2114 | 2115 | 2116 | 2117 | 2118 | 2119 | 2120 | 2121 | 2122 | 2123 | 2124 | 2125 | 2126 | 2127 | 2128 | 2129 | 2130 | 2131 | 2132 | 2133 | 2134 | 2135 | 2136 | 2137 | 2138 | 2139 | 2140 | 2141 | 2142 | 2143 | 2144 | 2145 | 2146 | 2147 | 2148 | 2149 | 2150 | 2151 | 2152 | 2153 | 2154 | 2155 | 2156 | 2157 | 2158 | 2159 | 2160 | 2161 | 2162 | 2163 | 2164 | 2165 | 2166 | 2167 | 2168 | 2169 | 2170 | 2171 | 2172 | 2173 | 2174 | 2175 | 2176 | 2177 | 2178 | 2179 | 2180 | 2181 | 2182 | 2183 | 2184 | 2185 | 2186 | 2187 | 2188 | 2189 | 2190 | 2191 | 2192 | 2193 | 2194 | 2195 | 2196 | 2197 | 2198 | 2199 | 2200 | 2201 | 2202 | 2203 | 2204 | 2205 | 2206 | 2207 | 2208 | 2209 | 2210 | 2211 | 2212 | 2213 | 2214 | 2215 | 2216 | 2217 | 2218 | 2219 | 2220 | 2221 | 2222 | 2223 | 2224 | 2225 | 2226 | 2227 | 2228 | 2229 | 2230 | 2231 | 2232 | 2233 | 2234 | 2235 | 2236 | 2237 | 2238 | 2239 | 2240 | 2241 | 2242 | 2243 | 2244 | 2245 | 2246 | 2247 | 2248 | 2249 | 2250 | 2251 | 2252 | 2253 | 2254 | 2255 | 2256 | 2257 | 2258 | 2259 | 2260 | 2261 | 2262 | 2263 | 2264 | 2265 | 2266 | 2267 | 2268 | 2269 | 2270 | 2271 | 2272 | 2273 | 2274 | 2275 | 2276 | 2277 | 2278 | 2279 | 2280 | 2281 | 2282 | 2283 | 2284 | 2285 | 2286 | 2287 | 2288 | 2289 | 2290 | 2291 | 2292 | 2293 | 2294 | 2295 | 2296 | 2297 | 2298 | 2299 | 2300 | 2301 | 2302 | 2303 | 2304 | 2305 | 2306 | 2307 | 2308 | 2309 | 2310 | 2311 | 2312 | 2313 | 2314 | 2315 | 2316 | 2317 | 2318 | 2319 | 2320 | 2321 | 2322 | 2323 | 2324 | 2325 | 2326 | 2327 | 2328 | 2329 | 2330 | 2331 | 2332 | 2333 | 2334 | 2335 | 2336 | 2337 | 2338 | 2339 | 2340 | 2341 | 2342 | 2343 | 2344 | 2345 | 2346 | 2347 | 2348 | 2349 | 2350 | 2351 | 2352 | 2353 | 2354 | 2355 | 2356 | 2357 | 2358 | 2359 | 2360 | 2361 | 2362 | 2363 | 2364 | 2365 | 2366 | 2367 | 2368 | 2369 | 2370 | 2371 | 2372 | 2373 | 2374 | 2375 | 2376 | 2377 | 2378 | 2379 | 2380 | 2381 | 2382 | 2383 | 2384 | 2385 | 2386 | 2387 | 2388 | 2389 | 2390 | 2391 | 2392 | 2393 | 2394 | 2395 | 2396 | 2397 | 2398 | 2399 | 2400 | 2401 | 2402 | 2403 | 2404 | 2405 | 2406 |
|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|

[illegible]

Foto (derecha): 200.000 pesos argentinos por el metro cuadrado de la vivienda en el barrio de Palermo. (Izquierda): 200.000 pesos argentinos por el metro cuadrado de la vivienda en el barrio de Palermo.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRACT PHS  
CONTRACT NO.

**SOURCE:**  
SEB MILLON'S CURRENTS SA, PHOS 3030 SA.

5. 5,580,000 DC

*[Signature]*  
Dr. Priscilla K Coleman  
2010  
Dr. Priscilla K Coleman

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: \_\_\_\_\_.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o calidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE  
OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS  
AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025  
CONTRATO 050GYR037T00925-007-00

ANEXO 4  
DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA TÉCNICA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Centro Médico Nacional Noroeste  
Ciudad Obregón, Sonora  
División de Ortopedia y Traumatología

Anexo #2

Cd. Obregón, Fecha: 19 de Diciembre de 2024

**Maestro Francisco Ivan Flores Vidovich**

Jefe de Departamento de Abastecimiento

Presente

En relación a los procedimientos de contratación que se desprenda del requerimiento de **MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS: COLUMNA CERVICAL POSTERIOR Y FRESAS PARA CIRUGIA DE COLUMNA PARA EL PERIODO CON INICIO A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025** y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable de la administración de los contratos y representante de área técnica, es quien actualmente funge como: Jefe de División de Traumatología y Ortopedia, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

| Nombre:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cargo:                                        | Firma de aceptación |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------|
| <b>Dr. Juan Pedro Rivera Palafox</b><br>Cargo: Jefe de División de Ortopedia y Traumatología<br>Área de Adscripción: División de Ortopedia y Traumatología<br>Domicilio Institucional: Prolongación Hidalgo y Huisagway S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora<br>Registro Federal del Contribuyente: [REDACTED]<br>Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]<br>Correo Institucional: Juan.riverap@imss.gob.mx<br>Teléfono Institucional: 64416444 134590 | Jefe de División de Ortopedia y Traumatología |                     |

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Dra Lesvia Carmina Delgado Bojorquez**

Directora Médica

Prolongación Hidalgo y Huisagway S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora  
Tel. (644) 413 4550, (644) 414 4246 www.imss.gob.mx



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD</b><br/> <b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2</b><br/> <b>"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"</b><br/> <b>CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE</b><br/> <b>CIUDAD OBREGÓN, SONORA</b></p> | <p><b>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE</b><br/> <b>OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS</b><br/> <b>AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025</b><br/> <b>CONTRATO 050GYR037T00925-007-00</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ANEXO 5**

**FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 y 36** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO) SIN INCLUIR EL IVA.**

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**. CON DOMICILIO EN **(DOMICILIO DE LA EMPRESA)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO **(NÚMERO DEL CONTRATO)** RELATIVO A **(OBJETO DEL CONTRATO)**, DE FECHA **(FECHA DE SUSCRIPCIÓN)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **(ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA)**.

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE:

**A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

**B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.)**, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.)**, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

**C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA XXXXXX DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO (se trata de la cláusula que hace referencia a la ejecución de la garantía de cumplimiento)**

**D)** QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

**E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

**F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

**G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

**H)** QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JUAN PEDRO RIVERA PALAFOX

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/01/2025 11:40

[REDACTED]

Firma:

UaFqxfwRzNMpUb4UGuu2z9D0acGX69jv92A/5ovcGTcfb/D2fQJuuIb/EaqrGEwMwFpExkAYQJGpFX5gr8WK4nrjttABG3ylEaipLLzJutysSMM6Bc/Yh2aDfJ8bcYLae/2umkadYEave05ChdybC00oFGTVr63rt6vrqi7pJ5BMALzIU95mQU7Qa/ZVPQwFBjByhnTP9BCLy1B9yJI5pIUNqbT7EC5rUHLVhGG9gXgtAfLjAoFsxpJxyNpm/Gye7NuJBL/2YpNBhN80gEb4CtEHNx26PufJefLf4kCvmuMHWay663qEYvF0x1C80ICj6chvIR0cDxQ4o8UwFa/eQ==

Firmante: FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/01/2025 11:43

[REDACTED]

Firma:

bT1nrXJ0JVtZk05LvfaRDL9UbTwhHcH31m1i2ANEB2m5GI3v4EEnmLDCYwzKKBuxwxM0Iv/S1o9Uh5T3jB7Rzyn61/Xb1TuSguZnSGpTNQ207wJWv1tnmjCDFuctr5w0JaLAB9h10brD2+i6TpoXvkdbiXxyvwu4/LhRL/4UM6nYj9YdQvoqLFK+H7UJN0CVFnKnRGFSrGzL2YtWmbSHTLRBUwhsKSPj+sH6Y++h0p1P65UH8hEvop+7QmQMCWLF5ew7U37kbrYoDvmKIyxmPKuNAgsV25B4XI0pf7Yjmaa0bRq2t2j10PqLSp0H1Z544DEv1woVooSc1QjEQa==

Firmante: FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/01/2025 11:53

[REDACTED]

Firma:

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO, CADENA ORIGIAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

GT1zVZP81a0yPkuh54t0yL+1c0Z6Xmjv8/UrsdmmIKHbvRYHgXjeaYeLwbH7+4VukUw2SIDgXdoDTGyenAGYJmIHZjngF3LhqMAVMngzd1ZnZ10sRuad8my4TJ1yDsk5on+xhsXXTdZIOKGxeZHBK5ZyexofBFYA  
YY+6G9EISxaFpMYNyFLfwe0pN9MJQXCRxk8Kq222qxXF8wp5zqDqTkpbg8CHyJY1v6qLrhGCGx9ak6Kvzo6NyZQrbxpeL0z8mDqbqYwv1300UcuABaGIvPLJybFF5Q3Z0Yt1Eu541/QdMVUB/sJfPYunkLYn07ta  
NG0vck7vLHoGEVyc0Db1JA==

Firmante: LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/01/2025 12:49

Certificado:



Firma:

CDzczdpVIazDzWsdrgg7W+8Wu3fq9pWYogqfAJRG6Ip6X2uVK70SGVLSSWPTorbo1D2vvyktw/2oZ4daQJ9m7Y6nSgS9xo6RGFjab9MgaFwNxPEpQxDse6IA8Zf/121GFKphT01yJsGoXVfIAN0mp13bgWRsHANq  
LwkXHoDFuX9jELDXUc0bRy3S6upLZMKPJZUpzcAEFg30LYVvok7T9V/1ExTzn/SA11cnyWvgFneHH90LhsEe45uivL3Vu7rhLeZ4IWmUPQINj8zqNGh9yn4MTiGDJLDz0SeXRrx/x90oW4Jx5IPY91/OZlWabw  
LmVIdtyISwqXnaPH8sIozQ==

Firmante: PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/01/2025 12:52

Certificado:



Firma:

XrqbTgZ807tXwCGkXcfqLR1Eq5Ggk633A5oaVHenabuD8ANGj8nddMYYG3Tkx+R/yV0cZsh+YjtuGzRzNyhkuCYQ413153bmcu/by3AQN0u2XKVRAULkdSdy3UfamvGFUCMi9ZgDxe70B758G0dpkEGa+eqT0qNF  
nRmgKJETozZ6oBmHvsfEqsuPoLLBMSteJ+EMAZzsvyF1LDI1bVNF1ZKp7Kh4zgUjPRjSXLd4TV28j04j8dVfMrEmCkKhzhH37zkyYXSxD2FarE7Dt+dax7RVL+fV77ork/pB0XxhhuqBGYgoSFFGZkcZAnEGpv+9  
ZLVJEMU0ia3Uw57TG1wQPw==

Firmante: MEDTRONIC S DE RL DE CV

RFC: MED730308NFO

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/01/2025 13:44

Certificado:



Firma:

LVaHymkzAXB7C7FIne1rTLiUoPcKhc1V9NO+tXYU2zdTENWbn6RTvok0684eh582VewGfwwJVZiJ+gZsHF0b5jFwy3FBPF3Lby3sBwsNvxuDGJawML4rinAB/2ekHyJ5Mm60jXFFDpA0uM5ZpyezgatbydEewqy0  
Dqv0QaDumSeLExpCBzykV1DVVoksuv9coDRctLFnME88LYLqEV90cuErJpzdcsMqSQpan2rv3k89s0TYNaireog3q3qGicTI8WC4w8KgstLzT13+oMF3LDo0+vI1KB2A/wj0bwZ9BPxbekMiwm+Bq3ufQjB9VBV  
KMHoGuehPOIghh8jtGU0oA==

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO. DE CONFORMIDAD  
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.  
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE  
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL  
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



# Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

|                    |                   |
|--------------------|-------------------|
| Numero de Fianza   | III - 625845 - RC |
| Serie y Folio      | PW38356           |
| Monto de la Poliza | 42,544.00         |
| Moneda             | MXN               |

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

## POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 11 de enero de 2025

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 42,544.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 [www.fianzasatlas.com.mx](http://www.fianzasatlas.com.mx)

Fiado: MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, LINEA DE VALIDACIÓN, CODIGO QR, FIRMA DIGITAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAI POR CONSIDERARSE

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$42,544.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE INSURGENTES SUR 863, PISO 15 Y 16, COLONIA NAPOLES, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03810, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO 050GYR037T00925-007-00, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2025, PARTIDA 15 (SISTEMA 15 CERVICAL POSTERIOR) Y PARTIDA 18 (SISTEMA 18 FRESAS PARA CIRUGIA DE COLUMNA) DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, NÚMERO DE COMPRANET AA-50-GYR-050GYR037-T-9-2025.

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V., DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en

[www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) y [www.fianzasatlas.com.mx](http://www.fianzasatlas.com.mx)

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LINEA DE VALIDACION

Firma Digital:

## Normas Regulatorias

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO". EL OBLIGADO SOLIDARIO y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrafiador (es), obligado (s) solidario (s) o coobligado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

**"19.1.6.** En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.

Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.

No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

**19.1.7.** En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

**19.1.8.** Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.
- Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumpirá la prescripción. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F., y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.
- Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONADEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
13. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
14. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus results. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
18. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la Fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
20. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
21. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
22. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2830, 2845 del C.C.F.

### Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

**"I.** Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

**II.** Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y

**III.** Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.

# Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

|                    |                   |
|--------------------|-------------------|
| Numero de Fianza   | III - 625845 - RC |
| Serie y Folio      | PW38356           |
| Monto de la Poliza | 42,544.00         |
| Moneda             | MXN               |

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

## POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 11 de enero de 2025

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 42,544.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 [www.fianzasatlas.com.mx](http://www.fianzasatlas.com.mx)

Fiado: MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

####FIN DE TEXTO####

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, LINEA DE VALIDACIÓN, CODIGO QR, FIRMA DIGITAL. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

08, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) y [www.fianzasatlas.com.mx](http://www.fianzasatlas.com.mx)

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LINEA DE VALIDACION

Firma Digital:

## Normas Regulatorias

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO". EL OBLIGADO SOLIDARIO y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrafiador (es), obligado (s) solidario (s) o coobligado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

**"19.1.6.** En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.

Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.

No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

**19.1.7.** En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

**19.1.8.** Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.
- Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumpirá la prescripción. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F., y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.
- Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDOUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
13. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
14. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus results. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
18. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la Fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
20. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
21. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
22. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2830, 2845 del C.C.F.

### Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

**"I.** Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

**II.** Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y

**III.** Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.